CONTRATO Nº 31/17

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE SEPELIO PARA FUNCIONARIOS DEL FONDO GANADERO ENTRE FUTURO S.A. Y EL FONDO GANADERO.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 15 días del mes de diciembre del año 2017, entre el **FONDO GANADERO**, con domicilio en la Avda. Mcal. López Nº 1.699 esq. República Dominicana de esta ciudad, representado por su Presidente el **Sr. MARTIN MACIEL** con C.I. Nº 1.292.680, nombrado por Decreto Nº 184 del 04 de septiembre de 2013 de la Presidencia de la República del Paraguay y Resolución Nº1, Acta Nº 37 del 09 de septiembre de 2013 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, por la cual se toma nota y la Resolución Nº 15, Acta Nº 49 de fecha 28 de noviembre de 2017 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, que autoriza al Presidente a firmar el presente contrato acompañado de la Gerente de Gestión Institucional, Lic. María Casco Lichi, quien suscribe en cumplimiento al art. 7 inc. a) de la ley Nº 3359/07, por una parte y por la otra el **Sr. JOSE LUIS DAGLIO**, con C.I. Nº 2.877.095, representante legal de la firma **FUTURO S.A.**, con RUC Nº 80025954-8, teléfono Nº (021) 688-0000, constituyendo domicilio en la Avda. San Martin Nº 615 c/ Sucre de la ciudad de Asunción - Paraguay; de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y DATOS DE LA ADJUDICACIÓN

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **Fondo Ganadero** y la firma **FUTURO S.A.** en adelante **EL PROVEEDOR**, con relación al *"Servicio de Sepelio para funcionarios del Fondo Ganadero"*. La contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones Nº 336.649 bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Contrato
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por el Fondo Ganadero y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

TERCERA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA Nº 22/17 "*Servicio de sepelio para funcionarios del Fondo Ganadero*" con Nº de ID 336.649 convocado por el **Fondo Ganadero**. La adjudicación fue realizada según Resolución del Comité de Administración del Fondo Ganadero N° 15, Acta Nº 49 del 28 de noviembre de 2017.----------

Lic. José Luis Daglio R.
Representante Legal
FUTURO S.A.
RUC 2.877.095-1

María Casco Lichi
Gerente
Gestión Institucional

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

VISTO BUENO
ASESORIA JURIDICA

CUARTA: DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LOS BIENES/SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO. (Inc. j, art. 37 de la Ley N°2051/03)

PROVISION DE: Certificados innominados que permitirán cubrir gastos de servicio de sepelio, destinados a Funcionarios/as, Cónyuges, hijos/as y padres del funcionario/a. Los servicios podrán realizarse tanto en los Salones Velatorios climatizados, con sala de descansos que posea la empresa adjudicada o en el domicilio que determinen los familiares.

EL SERVICIO INCLUYE:

1) Vehículo de transporte de la empresa (Ambulancia), no mayor a 10 años de fabricación, para el retiro y traslado del cuerpo del lugar de fallecimiento hasta el local de la empresa para la preparación del cuerpo, y luego hasta el lugar del velatorio. Cobertura del servicio de 50km a la redonda, contados desde la intersección de Mcal. López y Madame Lynch, la diferencia del kilometraje hasta el lugar de destino final estará a cargo del titular o familiares del titular.
2) Anexar al legajo de la oferta el tarifario por kilometro a cobrar en los casos de que se exceda el tope de kilometraje establecido en el numeral 1) de este apartado, dicho tarifario deberá mantenerse invariable durante la vigencia de los certificados.
3) Féretro para panteón tipo bóveda, tapa alta con revestido de Poliuretano, con visor, con válvula de seguridad, depósito de formol, tapizado, doble blonda de encajes, con manijas metálicas, e imagen religiosa.
4) Mortaja.
5) Preparación del cuerpo en Formolización, cuya ejecución será garantizada por la empresa, evitando riesgos posteriores.
6) Tratamiento de TANATOPRAXIA para realizar una óptima presentación del cuerpo y otros tratamientos que requiera el occiso.
7) Arreglo de flores naturales 1 (una) unidad para ser ubicado en el salón velatorio de la empresa o del domicilio.
8) Capilla ardiente eléctrica, con Cristo iluminado, en salón velatorio o en lugar que indiquen los familiares.
9) Salón velatorio climatizado con sala de descanso y sanitario privado (mínimo 3 en Asunción y/o Gran Asunción), o en caso que la familia opte en instalar el servicio en el domicilio designado, para el efecto se solicitará la provisión de 50 (cincuenta) sillas.
10) Álbum de condolencias con pupitre, para firmas.
11) Tarjetas de agradecimiento cantidad 100 unidades.
12) Participación en exequias sin foto en 1 periódicos de gran circulación en el país.
13) Aviso fúnebre en las exequias de la organización del oferente adjudicado en el caso que corresponda.
14) Los trámites civiles y municipales serán sin costo, sin embargo, el pago de tasas, impuestos y/o actualización de pagos será con cargo a la familia.
15) Tres copias del Certificado de defunción, expedido por el Registro Civil.
16) El servicio de cafetería, de gaseosas y mozo ya sea en el salón velatorio o en el domicilio, será por todo el tiempo del velatorio, en turnos continuados.
17) Vehículo ceremonial (carroza fúnebre).

Lic. José Luis Daglio R.
Representante Legal
FUTURO S.A.
RUC 2.877.095-1

María Casco Lichi
Gerente

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

VISTO BUENO
ASESORIA JURIDICA

CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA:

1) En caso de que el servicio deba ser prestado en algún lugar del interior del país donde no exista alguna empresa en convenio, la prestadora reembolsará los gastos incurridos hasta el monto del certificado correspondiente. Dicho reembolso deberá efectuarse en un plazo máximo de 30 días calendario contados a partir de la presentación de la solicitud realizada por la Institución, acompañada de la factura correspondiente y el certificado afectado.

2) Estos 05 (cinco) certificados innominados cubrirán a los funcionarios/as, Cónyuges, hijos/as y padres del funcionario/a sin distinción de la naturaleza o causa de muerte.

QUINTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE SERVICIOS.

Según requerimiento, el Departamento de Gestión de Talento Humano dependiente de la Gerencia de Gestión Institucional emitirá una orden de provisión en la que se especifique la cantidad de certificados requeridos para cubrir los gastos de servicios de sepelio, la misma podrá ser remitida al oferente adjudicado vía fax o correo electrónico con acuse de recibo. Los servicios requeridos en el presente llamado deberán estar disponibles en un plazo no mayor a 1 (una) hora de recibida la comunicación por el Fondo Ganadero vía fax o correo electrónico con acuse de recibo, a través del Departamento encargado de la verificación contractual y serán prestados en el lugar habilitado por la prestadora para el efecto o en el domicilio que determinen los familiares.

Obs.: Conforme a requerimiento, los certificados innominados deberán ser entregados en la Oficina del Departamento de Gestión de Talento Humano, 1er piso del Fondo Ganadero, sito en la Av. Mcal. López N°1699 esq. Rca. Dominicana, en caso de que el evento ocurriera fuera del horario de oficina la dependencia encargada de la ejecución contractual proporcionará al oferente adjudicado vía correo electrónico los datos de aquel que haya solicitado beneficiarse con los servicios objeto de esta contratación.

SEXTA: PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS

(Inc. C, art. 37 de la Ley N°2051/03).

El presente contrato se rige por la modalidad de contrato abierto, **fijado por cantidades mínimas y máximas**, siendo el monto para las **cantidades mínimas** la suma **de Gs. 27.000.000 (Guaraníes: veintisiete millones)** y el monto para las **cantidades máximas** la suma de **Gs. 45.000.000 (Guaraníes: cuarenta y cinco millones) ambos IVA incluido.**

A continuación se describen los precios unitarios:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	83102001-001	Certificados innominados de Servicio para cobertura de Gastos de Sepelio, según especificaciones técnicas. s/ EETT	Unidad	EVENTO	3	5	9.000.000	45.000.000
							Precio Total	**45.000.000**

VISTO BUENO
ASESORIA JURIDICA

Lic. José Luis Daglio R.
Representante Legal
FUTURO S.A.
RUC 2.877.095-1

María Casco Lichi
Gerente
Gestión Institucional

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

El precio de este contrato estará sujeto a reajustes.

La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes: conforme lo establece el Art. 61 de la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas; *"los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujeto a reajuste de precios, en la medida en que este previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicados por el BCP,* ***en un valor igual o mayor al 15% sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo***"; siempre y cuando exista un pedido escrito de parte de **EL PROVEEDOR**, la formula a aplicar será la siguiente:

$$P_R = P \times IPC_1/IPC0$$

Donde:

PR = precio reajustado

P = precio original adjudicado

IPC1 = índice de precios consumidor publicado por el BCP, correspondiente al mes de la solicitud.

IPC0 = índice de precios consumidor publicado por el BCP, correspondiente al mes de la suscripción del contrato.

SEPTIMA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 336.649.**----------

OCTAVA: FORMA DE PAGO

El pago se realizará en Gs. (Guaraníes). El oferente adjudicado, deberá presentar su factura conforme a los certificados innominados efectivamente provistos que permitirán cubrir gastos de servicio de sepelio, acompañada de su certificado de cumplimiento tributario al día, al Departamento De Gestión de Talento Humano, dependencia encargada de la verificación de la correcta ejecución contractual, sito en Mcal. López 1.699 c/ Rca. Dominicana – 1er. Piso, dentro del horario establecido, de lunes a jueves de 07:30 a 15:30hs. y los viernes 07:30 a 12:30hs. Los pagos se efectuarán dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la presentación de los documentos mencionados.

El Fondo Ganadero realizará las siguientes retenciones: Sobre el importe de cada factura el 0,4 % (cero coma cuatro por ciento) conforme al Artículo 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas; y las demás retenciones previstas en la Ley 125/91.

No se reconocerá ningún pago, si la prestación del servicio requerido se encuentra atrasada o en su caso no cumpla con lo requerido en el contrato suscripto, lo cual se avalará con el informe emitido por la dependencia encargada de ejecutar el contrato.

NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO

EL PROVEEDOR, se obliga expresamente a prestar los servicio descrito en la cláusula cuarta de este contrato desde su suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones, quedando condicionada su continuidad a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el ejercicio fiscal 2018, para el **Fondo Ganadero**.----------

VISTO BUENO
ASESORIA JURIDICA

Lic. José Luis Daglio R.
Representante Legal
FUTURO S.A.
RUC 2.877.095-1

Gerente
Gestión Institucional

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

DECIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo del Dpto. de Gestión de Talento Humano dependiente de la Gerencia de Gestión Institucional del **Fondo Ganadero**, encargada de la ejecución contractual que realizará las verificaciones de los servicios objeto de este contrato, durante la vigencia del mismo.----------

DECIMA PRIMERA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Inc. g, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los **10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato**. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.----------

DECIMA SEGUNDA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SEGÚN CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A EL PROVEEDOR. (Inc. i, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

El valor de las multas será: 3 % por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados.

La cual se aplicará sobre el monto total de la factura que generó el atraso, y que debe dejarse constancia en la factura correspondiente. En ningún caso el monto total de las multas podrá sobrepasar el 10% (diez por ciento) de la Garantía de fiel cumplimiento de contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial. Reservándose el Fondo Ganadero el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento, si así lo estimare conveniente y a proceder conforme a los términos del Art. 72 de la Ley de Contrataciones.----------

DECIMA TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Inc. k, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

EL **FONDO GANADERO** podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos, establecidos en el art. 59 de la Ley Nº 2051/03:
a) por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**;
b) por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión de los servicios, imputable a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.----------

EL FONDO GANADERO iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de la aplicación de las penas convencionales.-

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de **EL PROVEEDOR**.--

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Lic. José Luis Daglio R.
Representante Legal
FUTURO S.A.
RUC 2.877.095-1

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

VISTO BUENO
ASESORIA JURIDICA

Gestión Institucional

1) se iniciará a partir de que a **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo.----------

El Fondo Ganadero podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: según las causales establecidas en los artículos 57, 58, 60 de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y las Condiciones Generales del Contrato.----------

DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Inc. 1 del Art. 37 de la Ley N° 2.051/03)
• El mecanismo formal de resoluciones de conflictos será de común acuerdo entre las partes.----------
• Si los mismos no pueden ser solucionados de común acuerdo entre las partes, estas serán dirimidas en la jurisdicción ordinaria de los Tribunales y Juzgados de la Capital de la República del Paraguay, sin perjuicio del ejercicio de la opción del proceso de avenimiento.----------

DECIMA QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P. (Dirección Nacional de Contrataciones Públicas), debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----

FONDO GANADERO PRESIDENCIA

Sr. JOSE LUIS DAGLIO
Representante Legal
FUTURO S.A.

Sr. MARTÍN MACIEL
Presidente
FONDO GANADERO

VISTO BUENO
ASESORIA JURIDICA

FUTURO
Sociedad Anónima
San Martín N° 615
R.U.C. 80025954-8

Lic. MARIA CASCO LICHI
Gerente de Gestión Institucional
FONDO GANADERO